



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-25-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS OCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“Comisión” o “CREE”) requiere que los procesos para el cumplimiento de sus funciones tanto internos como aquellos en los cuales intervienen terceros, sean más transparentes y eficientes por medio de su automatización y una mayor aplicación de tecnología e innovación, y que la Comisión debe ser proactiva y alinearse con la transformación digital, logrando con esto la maximización de los recursos tanto humanos como informáticos para el servicio de información a los ciudadanos, empresas y colaboradores del sector eléctrico hondureño, cumpliendo con la directriz de implementación de herramientas de Gobierno Digital, que conllevan a la automatización y fluidez de información a la población en general.
- II. Que entre otras funciones, la CREE debe llevar un Registro Público de las empresas del sector, así como la de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
- III. Que la CREE se ha comprometido en dar a las empresas del sector, a cualquier parte interesada y a la sociedad en general, el derecho de participar en procesos de consulta de la regulación que requiere el subsector eléctrico o de su modificación, así como de aquellos elementos que por su importancia dentro del subsector eléctrico, la CREE considere relevante la participación pública, y que el disponer de una plataforma informática adecuada para llevar a cabo estos procesos ayuda a promover la participación ciudadana.
- IV. Que ante la alta demanda en el manejo de información sensible que recibe y emite la Comisión, se ha identificado la necesidad de fortalecimiento de los sistemas informáticos actuales, así como el desarrollo de nuevos sistemas.
- V. Que la Comisión aprobó mediante Acuerdo CREE-19-2021 del 13 de mayo de los corrientes llevar a cabo el proceso de cotización denominado “3C-CREE-04-2021 Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
- VI. Que el proceso fue llevado a cabo a través de la Plataforma del Sistema Nacional de Compras del Estado HONDUCOMPRAS 2.0 y que de acuerdo al informe elaborado por la comisión evaluadora del proceso, el cual forma parte del expediente de mérito, se recibieron ofertas de los siguientes profesionales:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Nombre del oferente	
1	Marlon José Ávila Matute
2	Demis Esmellyn Anariba Alvarenga
3	Herbert Enrique Munguía Canales
4	José David Contreras Torres

- VII. Que consta en el informe elaborado por la comisión evaluadora del proceso los resultados de la evaluación efectuada a las ofertas recibidas, alcanzo los oferentes el puntaje que se muestra a continuación, así como los valores ofertados:

No	Nombre del oferente	Monto de la oferta (L)	Puntaje	Observación
1	Marlon José Ávila Matute	460,000.00	56	Descalificado
2	Demis Esmellyn Anariba Alvarenga	490,000.00	98	Mayor calificación técnica
3	Herbert Enrique Munguía Canales	490,000.00	76	Descalificado
4	José David Contreras Torres	490,000.00	N/D	Descalificado

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, permite realizar contratación directa cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-17-2021 del 08 de junio de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV y XVI, literal I, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la recomendación de adjudicación de la comisión evaluadora del proceso “3C-CREE-04-2021 Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” en el sentido de contratar al oferente DEMIS ESMELLYN ANARIBA ALVARENGA por un monto de cuatrocientos noventa mil Lempiras (L 490,00.00).

SEGUNDO: Delegar en el comisionado presidente la firma del contrato con el señor DEMIS ESMELLYN ANARIBA ALVARENGA.

TERCERO: En caso de no lograrse la firma del contrato con el oferente DEMIS ESMELLYN ANARIBA ALVARENGA, se deberá repetir el proceso para contratación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva a fin de que la misma con el apoyo de las áreas correspondientes elabore el contrato correspondiente.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las unidades administrativas proceda a notificar el presente acto administrativo a DEMIS ESMELLYN ANARIBA ALVARENGA.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SÉPTIMO: Publíquese y notifíquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA